

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 227
Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR VACANTE PROPIEDAD DE SUCN. JOSE CARAZO, INTERES DE SARA CARAZO O DE LA PERSONA QUE EN SU DIA ACREDITE TENER INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE HERMINIO DIAZ NAVARRO, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : La Sucn. José R. Carazo, Interés de Sara Carazo o de la persona que en su día acredite tener interés, son dueños en pleno dominio de solar vacante una finca con cabida de 231.5394 metros cuadrados en la Herminio Díaz Navarro, de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para hacer mejoras al Centro Urbano de Guaynabo y promover el desarrollo comercial.

Por Cuanto : Dicha finca y estructura fue valorada en la suma de Sesenta y Seis Mil Dólares (\$66,000.00) por el Tasador General Certificado, Ingeniero Raimundo Marrero, EPA 780.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de Sesenta y Seis Mil Dólares (\$66,000.00), según tasación de fecha 5 de abril de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 1 de julio de 2002.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 25 DE JUNIO DE 2003.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucn. José Carazo, Interés de Sara Carazo o de la persona que en su día acredite tener interés, el inmueble que se describe a continuación:

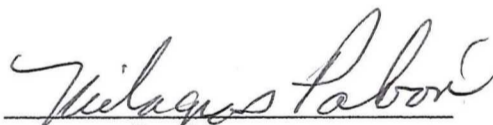
Solar Núm. 4, localizado en la Calle Herminio Díaz Navarro del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de 231.5394 metros cuadrados equivalentes a 0.0589 cuerdas. En lindes, por el Norte, con la Calle Herminio Díaz Navarro ; por el Sur, con solares de Sucn. Julio Alama y Sucn. Ramón Feliciano; por el Este, con solar de Sara Carazo; y por el Oeste, con los solares de Tomás Fuentes y Raúl Cátala y las señoras Luz y Sara Carazo, según el plano de adquisición preparado por el Sr. Enrique Reyes Torres, Agrimensor con Licencia 7191.

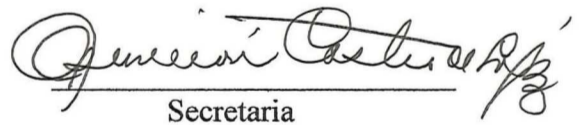
Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de Sesenta y Seis Mil Dólares (\$66,000.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

Se autoriza, además, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

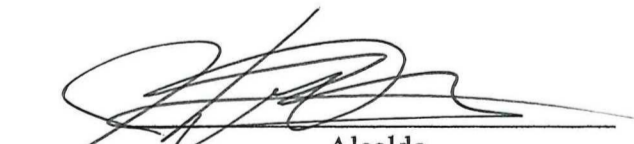
Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de julio de 2003.


Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 227, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 25 de junio del año 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Gillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Aida Márquez Ibáñez
Carmelo Ríos Santiago

Juan A. Martínez Cintrón
Carlos M. Santos Otero
Luis Carlos Maldonado Padilla
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón

Voto en contra de los Hons.
Juan Berríos Arce
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de julio de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 10 días del mes de julio del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal